ues-

a de

npa-

e de

por

enta

ese-

is y

ice y

la y

o a

que

stra-

a de

anto

dis-

e es-

DIFO

b si

nun-

sb c

a en

ue s

que

con

ETIN

n de

parte

Avi-

cien-

ran-

DE

em-

in de

9 del

jo de

pre-

ecial

sito

úme-

as, y

ugar

arará

.—EI

MA-

de

Ro-

de la

Ma-

o de

e ha

el ca-

Ley

rina,

apor

ora",

alc-

xpe-

e es-

del

an-

ga a

Ama-

incial

pla-

Boiletin oficial

FRANQUEO CONCERTADO

LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al Eliter de! BOL TIN por conducto del Sr. Gobernador de la previncia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondran que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PECIOS DE SUSCRIPCION Y TARIFA DE INSERCIONES

Oviedo. . . . 48 Ptas. al año; 30 semestre y 20 trimestre. Provincia . 60 » » 35 » Edictos y Anuncios linea o fracción. . . 2 Ptas. Id. Juzgados Municipales 1 Ptas. Id. Particulares Sociedades y Financieros . 3 Ptas. (Las lineas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

Administración provincial

Gobierno Civil

Circulares

Ausentándome de la provincia debicamente autorizado, con esta fecha hago entrega del mando de la misma al Exemo. Señor Presidentente de la Audiencia Territorial don Adolfo Garcia González, quien lo desempeñará: con carácter interino, mientras dure mi ausencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo 15 de julio un 1944. - Els Gobernacior civil, Cesar Guilien Laiuerza.

Ausentandose en el dia de la fecha debidamente autorizado para ello, el Exemo, Señor Gobernador civil don Cé ar Guillén Lafuerza, me hago cargo del mando de la misma con carácter interino mientras dure la ausencia de éste.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo 15 de julio de 1944.--El Gobernador civil interino. Adolfo Garcia González.

DIPUTACION

IMPUESTO DE CEDULAS PERSO-NALES

Zona de Carreño

Habiendo solicitado don Manuel Adolfo Suárez, la devolución de la fianza que tiene prestada para desempeñar el cargo de Agente Recaudador del impuesto de cédulas personales y otras exacciones provinciales de la zona de Carreño, se señala el plazo de treinta días naturales, a contar de la publicación de este anuncio, para formular las reclamaciones que se estimen pertinentes contra tal pretensión.

Lo que se hace público a los efectos determinados en el vigente Estatuto de Recaudación.

Oviedo 12 de julio de 1944.--El Precidente, Ignacio Chacón.

Zona de Llanes Habiendo solicitado don Cipriano

Martin Diaz, la devolución de la fianza que tiene prestada para desempenar el cargo de Agente Recaudador del impuesto de céculas personales t. einta dias naturales, a contar desle la publicación de este anuncio, para formular las reclamaciones que e estimen pertinentes contra tal pretensión.

Lo que se hace público a los efectos determinados en el vigente Estatuto de Recaudación.

Oviedo, 19 de julio de 1944.--El Paeliciente, Ignacio Chacón.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Anuncio de concurso

de destajo

Se anuncia concurso para optar a la ojecución del primer destajo relativo a las obras de la variante para supresión del paco a nivel de Pinzales, catre los puntos kilométricos 462,925 y 464,360 del Camino Nacional de Gijón a Sevilla, sección de Adancio a Gijón, fijándose en cien mil pe etas el importe límite de las obras a ejecutar. Dentro del plazo de clez dias naturales, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán en esta Jefatura de Obra. Públicas, a las horas hábiles de oficina, las correspondientes proposiciones.

Estas, le extenderán con arreglo al modelo que a continuación se inserta, en papel con póliza de 4,50 pesetas, presentánciose cada una de ellas en sobre cerrado. Los precios que se consignen no podrán exceder de los que se fijan como base para el concurso.

A cada proposición acompañará, fuera del sobre que la contenga, el recibo acreditativo de haber constituido en la Pagaduría de esta Jefatura, un deposito de dos: mil (2..000) pasetas en metálico, a los fines de garantizar la oferta correspondiente.

Al segundo dia hábil de haber expirado el plazo para la admisión de proposiciones, se verificará publicamente la apertura de las mismas, a las d'oce horas, en esta Jefatura de Obras Públicas, por el Ingeniero Jefe y con asistencia del Notario que

designe el Colegio Notarial de Oviedo, quien levantará la correspondiente acta.

Dentro de los días hábiles siguieny otras exacciones provinciales de la tes, el Ingeniero Jefe, adjudicará zona de Llanes, se ceñala el plazo de provisionalmente la realización de las obras, a reserva de lo que resuelva la Superioridad, al concurrente cuya proposición sea la más económica.

El proyecto de las obras, así como las modificaciones autorizadas en las mismas, pliego de condiciones del concurso y modelo de proposición, podrán ser examinados en esta Jefatura de Obras Públicas, durante el plazo y a las horas que antes se designan para la admisión de proposiciones.

Oviedo, 14 de julio de 1944.—El Ingeniero Jefe, Pedro Morán Miranda.

Modelo de proposición

Don vecino de calle de, número ..., enterado del anuncio de primer concurso, publicado por la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo, para la ejecución del primer destajo relativo a las obras de la variante para supresion del paso a nivel de Pinzales, entre los puntes kilométricos 462,925 y 464,360 del camino nacional de Gijón a Sevilla, sección de Adanero a Gijón. Se compromete a realizar la parte que señale dicha Jefatura o Ingeniero designado por la misma, de las referidas chras, con estricta sujeción al proyecto aprobado y modificaciones autorizacas, así como el pliego de condiciones que sirven de base al mencionado concurso, con la rebaja del ... por 100, sobre los precios que figuran en la condición vigésimoprimera del citado pliego.

......... de de 1944. (Firma)

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Edictos

Por el presente y habiéndose notificado por conducto de la Alcaldía de Cangas de Onís, a don Manuel del Dago Simón, vecino de la porroquia

de Peruenes, concejo de Cangas de Onís, la liquidación provisional en el expediente de legitimación de returaciones arbitrarias, solicitado por dicho interesado y manifestando la Alcaldía, que no reside en dicho concejo e ignorar su residencia, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de procedimientos, se procede a hacer la notificación por medio del presente edicto.

Liquidación provisional Valor en venta, 210 pesetas. Valor en renta, 8.40. Precio del terreno, 210. 80 % que pertenece al Ayuntamiento, 42.

20 % que pertenece al Estado, 168. El pago del total importe, se hará al contado, en sus dos porciones del 80 y 20 %, la primera, en las arcas municipales y la segunda, en las del Tesoro, según Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1942.

Conceptos extraordinarios

Por la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, 1 pesetas.

Un cuartillo por ciento sobre el valor del terreno por premio de enajenación, 0,55.

Estos ingresos por conceptos extra ordinarios, deberân ingresar en el Tecoro público, en el mismo día en que se verifique el total ingreso.

La falta de pago del precio de la finca en el plazo de quince dias, representará el desestimiento de la petición de legitimación, y se procederá a la incautación de la misma.

Oviedo, 15 de julio de 1944.-- El Acministrador de Propiedades y Contribución Territorial, José María San-

Por el presente y habiéndose notificado por conducto de la Alcaldía de Cangas de Onís, a don Luis Figuera Gandi, vecino de la parroquia de Mestas de Cón, concejo de Cangas de Onís, la liquidación provisional en el expediente de legitimación de returaciones arbitrarias, solicitado por dicho interesado, y manifestando la Alcaldia, que no reside en dicho concejo e ignorar su residencia, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimientos, se procede a hacer la notificación por medio del presente edicto.

Liquidación provisional Valor en venta, 880 pesetas. Valor en renta, 35.

Precio del terreno, 880.

80 % que pertenece al Ayuntamiento, 176.

20 % que pertenece al Estado, 704. El pago del total importe, se hará al contado, en sus dos proporciones del 80 y 20 %, la primera, en las arcas municipales, y la segunda, en las del Tesoro, según Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1942.

Conceptos extraordinarios

Por la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, 2 pesetas.

Un cuartillo por ciento sobre el valor del terreno por premio de enajenación, 2,20.

Estos ingresos por conceptos extraordinarios, debarán ingresar en el Tesoro público, en el mismo dia en que se verifique el total ingreso.

La falta de pago del precio de la finca en el plazo de quince días, representará el desestimiento de la petición de legitimación, y se procederá a la incautación de la misma.

Oviedo, 15 de julio de 1944. -- El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, José María Santos.

Por el presente y habiéndose nutificado por conducto de la Alcaídía de Cangas e Onis, a don Francisco Posada Fernández vecino de la parroquia de Mestass de Cón, concejo de Cangas de Onís, la liquidación provisional en el expediente de legitimación de roturaciónes arbitrarias, solicitado por dicho interesado y manifestando la Alcaldía, que no reside en dicho concejo e ignorar su residencia, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimientos, ce procede a hacer la notificación por medio del presente edicto.

Liquidación provisional Valor en venta, 460 pesetas. Valor en renta, 25,60.

Precio del terreno, 460. 80 % que pertenece al Ayuntamiento, 92.

20 % que pertenece al Estado, 368. El pago del total importe, se hará al contado, en sus dos proporciones del 80 y 20 %, la primera, en las arcas municipales, y la segunda, en las por medio del precente edicto. del Tesoro según Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1942.

Conceptos extraordinarios Por la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, 2 pesetas.

Un cuartillo por ciento sobre el valor del terreno por premio de enajenación, 1,15

Estos ingresos por conceptos extraordinarios, deberán ingresa: en el Tesoro público, en el mismo día en que ce verifique el total ingreso.

La falta de pago del precio de ia finca en el plazo de quince dias, representará el desestimiento de la petición de legitimación, y se procederá a la incautación de la misma.

Oviedo, 15 de julio de 1944 - El Administrador de Propiedades y Contribuicón Territorial, José María Santos.

Por el presente y habiéndose notificado por conducto de la Alcaldia de Cangas de Onís, a doña Benita Cueto Diaz, vecina de la parroquia de Tarano, concejo de Cangas de Onis, la liquidación provisional en el expediente de legitimación de roturaciones

arbitrarias, solicitado por dicho interesado y manifestando la Alcaldía, que no reside en dicho concejo e ignorar su residencia, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de Procedimientos se procede a hacer la notificación por medio del presente edicto.

Liquidación provisional Valor en venta, 270 pesetas.

Valor en renta, 10,80. Precio del terreno, 270.

80 % que pertenece al Ayuntamiento, 54.

20 % que pertenece al Estado, 216. El pago del total importe, se hará al contado, en sus dos porciones, del 80 y 20 %, la primera, en las arcas municipales, y la segunda, en las del Tesoro según Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1942.

Conceptos extraordinarios Por la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, 1 peseta.

Un cuartillo por ciento sobre el vafor del terreno por premio de enajenacion, 0,70.

Estos ingresos por conceptos extraordinarios, deberán ingresar en el Tesoro público, en el mismo día en que se verifique el total ingreso.

La falta de pago del precio de la finca en el plazo de quince días, representará el desestimiento de la petición de legitimación, y se procederá a la incautación de la misma.

Oviedo, 15 de julio de 1944. -- El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, José Maria San-

Por el presente y habiéndose notificado por conducto de la Alcaldia de Cangas de Onís, a don Ramón Fernández Remis, vecino de la parroquia de Gamonedo de Onís, concejo de Cangas de Onic, la liquidación provisional en el expediente de legitimación de roturaciones arbitrarias, solicitado por dicho interesado, y manifestando la Alcaldía, que no reside en dicho concejo e ignorar su residencia, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimientos, se procede a hacer la notificación

Liquidación provisiona! Valor en venta, 480 pesetas. Valor en renta, 19,20. Precio del terreno, 480.

20 % que pertenece al Estado, 384. El pago del total importe, se hará al contaclo, en sus dos porciones del 80 y 20 %, la primera, en las arcas mmunicipales, y la segunda, en las del Tesoro, según Orden Ministerial de 30 de septiebre de 1942.

Conceptos extraordinarios

Por la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, 1 peseta.

Un cuartillo por ciento sobre el valor del terreno por premio de enajenación, 1,20.

Estos ingresos por conceptos extraordinarios, deberán ingresar en el Tesoro público, en el mismo día en LETIN OFICIAL de la provincia. que se verifique el total ingreso.

La falta de pago del precio de la finca, en el prazo de quince dias, representará el desestimiento de la petición de legitimación, y se procederá a la incaufación de la misma

Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, José María San-

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE TINEO

Don José Rodríguez G., Juez municipal Letrado de la villa de Tinco, en. funciones del de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente hago saber: Que en. la demanda de pobreza de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En la villa de Tineo, a treinta de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. El señor don José Rodríguez Gómez, Juez municipal Letrado de este término, en funciones del de primera instancia del partido, habiendo visto esta demanda incidental de pobreza, promovida por don Joaquin D. Rodriguez, como representante legal de su esposa doña Benigna Llano Diaz, :nayores de edad; labradores y vecinos del Otero, término municipal de Allan. de, representados por el Procurador don Manuel Cerecedo y defendidos por el Letrado don José García Martinez, para litigar con doña Serafina y doña Justa Llano Díaz, mayores de edad' y vecinas del Otero, las cuales no han comparecido, en demanda sobre nulidad, inexistencia o rescisión de un contrato de compraventa celebrado en Pola de Allande entre don José y don Rosendo Llano, de la propia vecindad, habiendo sido también parte el señor Liquidador del impuesto de Derechos Reales.

Fallo:

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a doña Benigna Llano Díaz, otorgándole los beneficios. que la Ley concede a los de su clase para litigar con doña Serafina y doña Justa Llano Diaz, en demanda sobre nulidad, inexistencia o rescisión de un contrato de compraventa, celebrado en Pola de Allande, entre don José y don Rocendo Llano, vecinos del Otero.

Así por esta mi sentencia que se 80 % que pertenece al Ayuntamien notificará a las demandadas a medio · de la inserción de su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no solicitarse por el actor dentro de tercero día la notificación en persona, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—José Rodríguez Gómez.

Publicación:

Leida y publicada fué la anterior sentencia por el ceñor Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fé--P. H., Manuel Alvarez.

Y con el fin de que sirva de notificación a los demandados, expido el presente para su inserción en el BO-

Dado en Tineo, a seis de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.-José Rodríguez.—El Secretario judicial, P. H., Manuel Alvarez.

Oviedo, 15 de julio de 1944. -- El Don José Rodríguez Gómez, Juez mu-

nicipal Letrado de la villa de l'inco, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente hago saber: Que en la demanda de pobreza de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia

En la villa de Tineo, a treinta de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. El señor don José Rodríguez Gómez, Juez municipal Letrado de este término, en funciones del de primera instancia del partido, habiendo visto estos autos de demanda de pobreza, promovida por doña Aurelia Pérez Rodríguez, con licencia de su marido don José Bueno Santiago, labradores, vecinos de Carcediel, representados por el Pocuador don Estanislao Menénciez de Llano y defendidos por el Letrado don Manuel Garcia Fernández, para litigar con don Jesús Pérez Rodríguez, labrador, vecino de Colinas de Abajo, el cual no ha comparecido, en juicio declarativo de menor cuantía sobre reivindicación o entrega de bienes procedentes de la herencia de su finado tío don Manuel Pérez, vecino que fué de Colinas de Abajo, habiendo sido también parte. en representación del Abogado del Estado el señor Liquidador del impuesto de Derechos Reales.

Fallo:

Que debia declarar y declaro pobre en sentido legal a doña Aurelia Pérez Rodríguez, otorgándole los beneficios que la Ley concede a los de su clase, para litigar con don Jesús Pérez Rodríguez, en demanda de menor cuantía, sobre reivindicación de bienes procedentes de la herencia de su tio don Manuel Pérez, vecino que fué de Colinas de Abajo, y en las incidencias que puedan surgir.

Asi por esta mi sentencia que se notificará al demandado a medio de la inserción de su encabezamiento y / parte dispositiva en el BOLETIN OFI-CIAL de la provincia, de no solicitarse por el actor dentro de tercero dia la notificación en persona, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—José Rodríguez Gó-

Publicación:

Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que doy fé.-P. H., Manuel Alvarez

Y con el fin de que sirva de notificación al demandado don Jesús Pérez Rodriguez, libro el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Tineo, a seis de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.--José Rodríguez.—El Secretario judicial, P. H., Manuel Alvarez,

DE LENA

El Juzgado de instrucción de Pola de Lena, deja sin efecto la requisitoria publicada en este BOLETIN OFI-CIAL en fecha 6 del actuai, por la que se llamaba al procesado Francisco González Fernández, en sumario número 7 de 1944, por haber sido habido.

Pola de Lena, a 10 de julio de 1944. -José Vázquez.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial